

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	JONATHAN MANJARRES TABORDA
Demandado	DAVIVIENDA Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 00033 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Requiere al deudor so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente el memorial presentado por el liquidador en el que informa que no ha sido posible la comunicación con el deudor, de quien requiere información respecto de los bienes que posee, así como también que no ha procedido al pago de los honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo indicado por el liquidador, se requiere al deudor insolvente JONATHAN MANJARRES TABORDA, para que proceda a brindarle la información de los bienes para efectos del inventario que se exige en este trámite liquidatario y así mismo proceda al pago de los honorarios de dicho auxiliar, lo anterior lo deberá realizar en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Art 317 del CGP

Se advierte al deudor que se le requirió inclusive para notificar al liquidador Orlando Salazar para la época en que fue nombrado, mediante auto del 08 de noviembre de 2021 (Doc. dig 11) y no procedió a ello, razón por la cual el juzgado realizó el envío de la comunicación al liquidador de forma oficiosa, así que se le recuerda al deudor que en el presente trámite existen cargas que debe asumir teniendo en cuenta la dialéctica de este proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f921e073c58641cfd1152fb6b53588757db078b9d6e3dc9e72c7919442258b8**

Documento generado en 15/06/2022 05:55:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**